



ADAPTATION FUND

18 de marzo de 2016

Junta del Fondo de Adaptación

POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL

**(APROBADO EN NOVIEMBRE DE 2013; REVISADO EN
MARZO DE 2016)**

ANEXO 3: POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL

Antecedentes e introducción

1. Este documento describe una política ambiental y social para el Fondo de Adaptación (el Fondo). La política tiene por objetivo asegurar que en el desarrollo de la misión del Fondo se aborden los impactos adversos y los riesgos que plantea el cambio climático, los proyectos y programas apoyados por el Fondo no den lugar a daños ambientales y sociales innecesarios. La política pretende basarse en las políticas, procedimientos operativos y ciclo de proyecto existentes del Fondo.

2. La política ambiental y social armonizará las prácticas generales del Fondo con la práctica de otras instituciones financieras líderes activas en el financiamiento ambiental y para el desarrollo. Durante los últimos veinte años, las instituciones financieras y de desarrollo internacionales han incrementado la adopción de políticas de salvaguarda ambientales y sociales con mayor frecuencia para mejorar los beneficios del desarrollo sostenible y evitar daños innecesarios al medioambiente y a las comunidades afectadas. Estas políticas de salvaguarda permiten a las instituciones identificar y gestionar los riesgos ambientales y sociales de sus actividades, evaluando posibles daños ambientales y sociales y luego identificando e implementando medidas para evitar, minimizar o mitigar esos daños.

3. Entre las instituciones financieras y de desarrollo que han adoptado políticas ambientales y sociales se encuentran las siguientes:

- el Banco Mundial (es decir, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento);¹
- bancos regionales y subregionales de desarrollo, incluido el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo², el Banco Interamericano de Desarrollo³, el Banco Asiático de Desarrollo⁴, el Banco Africano de Desarrollo,⁵ el Banco de Desarrollo del Caribe⁶ y el Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro;⁷
- la Corporación Financiera Internacional⁸ y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones;⁹

¹ Banco Mundial, Políticas de Salvaguarda, <http://go.worldbank.org/BA5ILYC6B0> (el Banco Mundial está experimentando actualmente la primera fase de un proceso plurianual para revisar y actualizar sus políticas de salvaguarda ambientales y sociales).

² Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Políticas sociales y ambientales 2008, <http://www.ebrd.com/pages/research/publications/policies/environmental.shtml> (el BERD está actualizando y recibiendo actualmente comentarios sobre su política ambiental y social).

³ Banco Interamericano de Desarrollo, Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas, <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=665902> (este sitio web enlaza con información sobre reformas institucionales del BID para mejorar las políticas de salvaguarda ambientales y sociales: <http://www.iadb.org/en/insitutional-reforms/better-environmental-and-social-safeguards,1830.html>).

⁴ Banco Asiático de Desarrollo, Declaración de política de salvaguarda, <http://www.adb.org/site/safeguards/policy-statement>.

⁵ Banco Africano de Desarrollo, Políticas y procedimientos de salvaguarda ambientales y sociales, <http://www.afdb.org/en/documents/project-operations/environmental-and-social-safeguards-policies-and-procedures/> (el Banco Africano de Desarrollo acaba de completar sus Consultas sobre un sistema de salvaguardas integrado, <http://www.afdb.org/en/documents/project-operations/environmental-and-social-safeguards-policies-and-procedures/> y se espera que publiquen una nueva política pronto).

⁶ Banco de Desarrollo del Caribe, Políticas y estrategias, <http://www.caribank.org/about-cdb/bankpolicies-strategies> (el BDC cuenta con una política de igualdad de género e información y su política ambiental está en camino).

⁷ Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro, política de medio ambiente, http://www.bstadb.org/about-us/key-documents/policy-documents/Environmental_policy.pdf

⁸ Corporación Financiera Internacional, Estándares de desempeño sobre sostenibilidad ambiental y social,

http://www1.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/ifc+sostenibilidad/publications_handbook_pps.

⁹ Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, Salvaguardas ambientales y sociales,
<http://www.miga.org/projects/index.cfm?stid=1822>

- el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;¹⁰
- el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;¹¹
- la mayoría de las agencias de crédito y seguros a la exportación;¹²
- algunos organismos bilaterales de desarrollo;¹³ y
- muchos bancos comerciales privados líderes.¹⁴

4. La prevalencia de políticas ambientales y sociales en instituciones financieras y de desarrollo internacionales refleja un amplio consenso entre Gobiernos, economistas del desarrollo y otras partes interesadas sobre la importancia de dichas políticas para lograr resultados de desarrollo sostenible positivos y evitar cualquier daño irrazonable. Muchos países, tanto donantes como receptores, también han adoptado leyes nacionales similares a muchas de estas políticas ambientales y sociales internacionales.

5. La política ambiental y social que se expone a continuación está diseñada para su integración con las políticas, prácticas y ciclo de proyecto del Fondo, aunque algunas cuestiones deberán tratarse con mayor atención para ponerla en práctica. La política ambiental y social se adjunta como Anexo 3 y se incorpora a las Políticas y normativas operacionales actuales para que las partes accedan a recursos del Fondo de Adaptación (OPG por sus siglas en inglés).

6. La política no cambiaría las funciones y responsabilidades relativas actuales entre la Junta del Fondo de Adaptación (la Junta), las entidades implementadoras y las entidades ejecutoras. Las entidades implementadoras seguirán siendo responsables de la gestión de riesgos asociados con los proyectos y programas, pero ahora se entenderá explícitamente que los riesgos incluyen cuestiones ambientales y sociales presentadas por los proyectos y programas propuestos. Es posible que la acreditación o reacreditación futura de las entidades implementadoras deba reflejar su capacidad y compromiso para abordar los riesgos ambientales y sociales. Muchas de las entidades implementadoras multilaterales ya cuentan con políticas sociales y ambientales y sistemas de gestión que cumplen con los estándares del Fondo. Algunas de las entidades implementadoras nacionales y regionales también pueden tener esta capacidad y compromiso, pero otras pueden tener la necesidad de desarrollar capacidades para gestionar riesgos ambientales y sociales.

¹⁰ Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Políticas del FMAM sobre estándares de salvaguarda ambientales y sociales e integración de la perspectiva de género,

http://www.thegef.org/gef/sites/thegef.org/files/documents/C.40.10_GEF_Policies_on_Salvaguardias_and_Gender_April_26_2011.pdf.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Nota de orientación: procedimiento de diagnóstico ambiental y social para proyectos del PNUD (19 de marzo de 2012), https://info.undp.org/global/.../ESSP_Guidance_19Mar12_English.docx

¹² OCDE, Recomendación del Consejo sobre enfoques comunes para créditos de exportación con apoyo oficial y diligencia debida ambiental y social (los "enfoques comunes"), <http://search.oecd.org/officialdocuments/exhibidordocumentpdf/?cote=TAD/ECG%282012%295&doclanguage=en>.

¹³ Véase, por ejemplo, la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, http://www.jica.go.jp/english/our_work/social_environmental/guideline/pdf/guideline100326.pdf; Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, [Guía para el diagnóstico ambiental](http://www.eldis.org/vfile/upload/1/document/0708/DOC12943.pdf), <http://www.eldis.org/vfile/upload/1/document/0708/DOC12943.pdf>;

¹⁴ Principios del Ecuador, <http://www.equator-principles.com/index.php/members-reporting>. Varios bancos miembros de los Principios del Ecuador están ubicados en países en desarrollo, entre los que se encuentran Absa Bank Limited en Sudáfrica; Access Bank Plc en Nigeria; Banco Internacional Árabe Africano de Egipto; Banco Bradesco S. A., Banco Pine S. A. y Banco do

Brasil S. A. de Brasil; Banco de Crédito (BCP) en Perú; Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. en Argentina; Banco de la República Oriental del Uruguay en Uruguay; Bancolombia S. A. en Colombia, Ecobank Transnational Incorporated en Togo; IDFC Limited en India e Industrial Bank Co., Ltd. en China, entre otros.

7. Los requisitos para evaluar y gestionar los riesgos ambientales y sociales por parte de la entidad implementadora se integrarán en los requisitos existentes para la evaluación y gestión de riesgos. La evaluación inicial de riesgos ambientales y sociales puede incluirse en el documento de propuesta del proyecto o programa. Los requisitos para una consulta efectiva son congruentes con los requisitos actuales del Fondo para procesos consultivos en el desarrollo de proyectos o programas con "referencia particular a grupos vulnerables, incluyendo las consideraciones de género".¹⁵

8. La política requiere que se evalúen todos los proyectos o programas para detectar sus impactos ambientales y sociales, que se identifiquen esos impactos y que el proyecto o programa propuesto se categorice según sus impactos ambientales y sociales potenciales. Los proyectos o programas que puedan tener impactos ambientales o sociales adversos significativos que sean, por ejemplo, diversos, generalizados e irreversibles deben clasificarse como Categoría A. Los proyectos o programas con impactos adversos potenciales que sean menos adversos que los de los proyectos o programas de Categoría A, porque, por ejemplo, son menos numerosos, más pequeños en escala, reversibles o que puedan mitigarse más fácilmente deben clasificarse como Categoría B. Aquellos proyectos o programas sin impactos ambientales o sociales adversos deben clasificarse como Categoría C. Independientemente de la categoría en que se clasifique un proyecto o programa específico, todos los riesgos ambientales y sociales deben identificarse y evaluarse adecuadamente por la entidad implementadora de una forma abierta y transparente con la consulta correspondiente. La política está orientada a permitir una variedad de enfoques. Las entidades implementadoras que utilicen un sistema de categorización diferente, pero de funcionalidad equivalente pueden seguir usando ese sistema y cumplir con los requisitos de la política.

9. El alcance de la evaluación ambiental y social deberá estar en consonancia con el alcance y la gravedad de los riesgos potenciales. Si es necesario realizar una evaluación ambiental y social, la evaluación debe evaluar todos los riesgos ambientales y sociales e incluir una propuesta de plan de gestión de riesgos. Normalmente, el plan debe incluirse con el documento del proyecto o programa presentado para su aprobación. En algunos proyectos o programas de Categoría B en los que las actividades propuestas que requieren dicha evaluación representan una parte menor del proyecto, y cuando la evaluación o plan de gestión no se puede completar a tiempo o cuando las medidas de mitigación se extienden a la implementación del programa, la Junta puede aprobar el proyecto o programa sujeto a garantías incluidas en el acuerdo firmado entre la Junta y la entidad implementadora de que cualquier riesgo ambiental y social se abordará de manera adecuada y oportuna a través de un plan de gestión o cambios en el diseño del proyecto o programa. El sistema existente de informes anuales de desempeño del proyecto o programa y los informes intermedios y de evaluación final pueden modificarse para rastrear cualquier plan de gestión del riesgo ambiental y social o cambios en el diseño del proyecto o programa. Las entidades implementadoras deberán analizar el cumplimiento de esta política en función de cada proyecto.

¹⁵ Fondo de Adaptación, OPG, “Instrucciones para la financiación del proyecto o del programa para el Fondo de Adaptación”, parte II (H).

Declaración de política ambiental y social

A. Compromiso ambiental y social general

10. Las políticas ambientales y sociales son fundamentales para asegurar que el Fondo no apoye proyectos o programas que dañan innecesariamente el medio ambiente, la salud pública o las comunidades vulnerables. Como parte de las responsabilidades de las entidades implementadoras para el proyecto o programa, todas las entidades implementadoras deberán: (i) tener un sistema de gestión ambiental y social que garantice que los riesgos ambientales y sociales se identifiquen y evalúen en las etapas más tempranas posibles del diseño del proyecto o programa, (ii) adoptar medidas para evitar o, si la prevención es imposible, para minimizar o mitigar esos riesgos durante la implementación, y (iii) supervisar e informar sobre el estado de esas medidas durante y al final de la implementación. Habrá oportunidades adecuadas para la participación informada de todas las partes interesadas en la formulación e implementación de proyectos o programas apoyados por el Fondo.

B. Principios ambientales y sociales

11. Todos los proyectos o programas apoyados por el Fondo se diseñarán e implementarán para cumplir con los siguientes principios ambientales y sociales, aunque se reconoce que dependiendo de la naturaleza y la escala de un proyecto o programa, es posible que no todos los principios sean relevantes para cada proyecto o programa.

Cumplimiento de la ley

12. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo deben cumplir con todas las leyes nacionales e internacionales correspondientes.

Acceso y equidad

13. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo brindarán acceso justo y equitativo a los beneficios de forma inclusiva y que no impida el acceso a servicios básicos de salud, agua potable y saneamientos, energía, educación, vivienda, condiciones de trabajo seguras y dignas y derechos sobre la tierra. Los proyectos o programas no deben exacerbar las desigualdades existentes, particularmente en relación con grupos marginados o vulnerables.

Grupos marginados o vulnerables

14. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo evitarán causar cualquier impacto adverso desproporcionado sobre grupos marginados y vulnerables, incluidos niños, mujeres y niñas, ancianos, pueblos indígenas, grupos tribales, personas desplazadas, refugiados, personas con discapacidad y personas que convivan con el VIH/SIDA. Al evaluar cualquier proyecto o programa propuesto, las entidades implementadoras analizarán y considerarán los impactos particulares sobre grupos marginados y vulnerables.

Derechos humanos

15. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo respetarán y, donde corresponda, promoverán los derechos humanos internacionales.

Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres

16. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo se diseñarán e implementarán de manera que tanto mujeres como hombres: (a) tengan igualdad de oportunidades para participar según la política de género del Fondo (consulte el Anexo 4 para obtener más detalles); (b) reciban beneficios sociales y económicos comparables; y (c) no sufran efectos adversos desproporcionados durante el proceso de desarrollo.

Derechos laborales fundamentales

17. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo cumplirán las normas laborales básicas señaladas por la Organización Internacional del Trabajo.

Pueblos indígenas

18. El Fondo no apoyará proyectos o programas que sean incompatibles con los derechos y responsabilidades enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros instrumentos internacionales aplicables relacionados con pueblos indígenas.

Reasentamientos involuntarios

19. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo se diseñarán e implementarán de modo tal que se evite o minimice la necesidad de reasentamientos involuntarios. Cuando los reasentamientos involuntarios limitados sean inevitables, deberá observarse el debido proceso para que las personas desplazadas reciban información sobre sus derechos, consultas sobre sus opciones y ofertas de alternativas de reasentamiento técnica, económica y socialmente viables o una indemnización justa y adecuada.

Protección de hábitats naturales

20. El Fondo no apoyará proyectos o programas que impliquen la conversión o degradación injustificadas de hábitats naturales críticos, incluidos los que estén: (a) protegidos legalmente; (b) propuestos oficialmente para protección; (c) reconocidos por fuentes autorizadas por su alto valor de conservación, incluso como hábitat crítico; o (d) reconocidos como protegidos por comunidades locales tradicionales o indígenas.

Conservación de la diversidad biológica

21. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo se diseñarán e implementarán de modo tal que se evite cualquier reducción o pérdida significativa o injustificada de la diversidad biológica o la introducción de especies invasoras conocidas.

Cambio climático

22. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo no darán lugar a ningún aumento significativo o injustificado de las emisiones de gases de efecto invernadero u otros factores impulsores del cambio climático.

Prevención de la contaminación y eficiencia de recursos

23. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo se diseñarán e implementarán de modo tal que cumplan con las normas internacionales aplicables para maximizar la eficiencia energética y minimizar el uso de recursos materiales, la producción de desechos y la emisión de contaminantes.

Salud pública

24. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo se diseñarán e implementarán de modo tal que se eviten impactos negativos potencialmente significativos sobre la salud pública.

Patrimonio físico y cultural

25. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo se diseñarán e implementarán de forma tal que se evite la alteración, daño o eliminación de cualquier recurso cultural físico, sitios culturales y sitios con valores naturales únicos reconocidos como tales a nivel comunitario, nacional o internacional. Los proyectos o programas tampoco deben interferir permanentemente con el acceso y el uso actual de dichos recursos físicos y culturales.

Conservación de tierras y suelos

26. Los proyectos o programas apoyados por el Fondo se diseñarán e implementarán de modo tal que promuevan la conservación del suelo y eviten la degradación o conversión de tierras o tierras productivas que proporcionen servicios ecosistémicos valiosos.

C. Sistema de gestión ambiental y social

27. La capacidad y el compromiso de las entidades implementadoras para reducir los riesgos ambientales y sociales se evaluarán mediante un proceso de acreditación. Los sistemas de gestión de riesgos de las entidades implementadoras incluirán el compromiso y la capacidad para evaluar y responder a los riesgos ambientales y sociales de los proyectos o programas apoyados por el Fondo, a la luz de esta política ambiental y social. Las entidades implementadoras serán responsables de evaluar todos los proyectos o programas para determinar hasta qué punto presentan riesgos ambientales o sociales, incluidos todos los riesgos asociados con los principios ambientales y sociales del Fondo señalados anteriormente. Las entidades implementadoras que propongan proyectos o programas que presenten riesgos ambientales y sociales deberán asegurar que los impactos ambientales y sociales de dichos proyectos o programas se evalúen exhaustivamente; que se definan medidas para evitar, reducir o mitigar todos los impactos ambientales y sociales; y que la implementación de tales medidas se supervise y se produzcan informes sobre la aplicación de

dichas medidas durante el transcurso del proyecto o programa. El sistema de gestión de riesgos ambientales y sociales deberá ser proporcional en alcance y ambición, al alcance y a la gravedad de los riesgos ambientales y sociales inherentes en el diseño del proyecto o programa.

D. Proceso de aplicación de las políticas ambientales y sociales

Evaluación de riesgos ambientales y sociales por parte de la entidad implementadora

28. Todos los proyectos o programas propuestos serán analizados por las entidades implementadoras para determinar el potencial de causar daño ambiental o social. El proceso de evaluación procurará determinar los impactos y riesgos ambientales y sociales potenciales, teniendo en cuenta los principios ambientales y sociales del Fondo, descritos anteriormente. El proceso de evaluación considerará todos los impactos directos, indirectos, transfronterizos y acumulativos potenciales en el área de influencia del proyecto o programa que pudieran resultar del proyecto o programa propuesto. Todos los proyectos o programas propuestos se clasificarán de acuerdo con la escala, la naturaleza y la gravedad de sus impactos ambientales y sociales potenciales. Los proyectos o programas que puedan tener impactos ambientales o sociales adversos significativos o impactos sociales que sean, por ejemplo, diversos, generalizados o irreversibles deben clasificarse como proyectos o programas de Categoría A. Los proyectos o programas con impactos adversos potenciales que sean menos adversos que los de los proyectos o programas de Categoría A porque, por ejemplo, son menos numerosos, más pequeños en escala, menos generalizados, reversibles o que puedan mitigarse más fácilmente deben clasificarse como Categoría C.

29. La evaluación determinará hasta qué punto el proyecto o programa requiere una evaluación ambiental y social, mitigación y gestión adicional. Los resultados de la evaluación ambiental se incluirán en la propuesta del proyecto o programa presentada inicialmente por la entidad implementadora a la secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación (la Secretaría). Si durante el proceso de revisión del proyecto o programa, la Junta o la Secretaría determinan que se requiere información adicional sobre la evaluación ambiental y social, la mitigación y la gestión de riesgos, se podrá pedir a las entidades implementadoras que la proporcionen. Si corresponde, esto se reflejará en el acuerdo entre la Junta y la entidad implementadora. Independientemente del resultado del procedimiento de evaluación, todos los proyectos o programas propuestos cumplirán con los principios ambientales y sociales del Fondo y con las leyes y regulaciones nacionales y locales aplicables.

Evaluación ambiental y social

30. Para todos los proyectos o programas que tengan el potencial de causar daño ambiental o social (es decir, todos los proyectos o programas de Categoría A y B), la entidad implementadora preparará una evaluación ambiental y social que identifique cualquier riesgo ambiental o social, incluidos cualquier riesgo potencial asociado con los principios ambientales y sociales del Fondo antes expuestos. La evaluación: (i) considerará todos los impactos y riesgos directos, indirectos, transfronterizos y acumulativos potenciales que pudieran derivarse del proyecto o programa propuesto; (ii) evaluará alternativas al proyecto o programa; y (iii) evaluará posibles medidas para evitar, minimizar o mitigar los riesgos ambientales y sociales del proyecto o programa propuesto. Como norma general, la evaluación ambiental y social se completará antes de que la propuesta del proyecto o programa se presente al Fondo de Adaptación. En algunos proyectos o programas de Categoría B en los que las actividades propuestas que requieren evaluación representan una parte menor del proyecto, y cuando la inclusión en la propuesta no sea viable, se incorporará un calendario para completar la

evaluación ambiental y social antes de comenzar la construcción en el acuerdo entre la Junta y la entidad implementadora tras la aprobación del proyecto o programa, y se brindará información sobre dicho proceso en el informe anual de desempeño del proyecto o programa. Se facilitará a la secretaría una copia de la evaluación ambiental y social tan pronto como se termine la evaluación. Antes de presentar la evaluación ambiental y social a la Junta, la secretaría podrá requerir más información de la entidad implementadora sobre la evaluación ambiental y social, la mitigación y la gestión de riesgos, si se considera necesario.

Plan de gestión ambiental y social

31. En los casos en que la evaluación ambiental y social detecte riesgos ambientales y sociales, la evaluación se acompañará de un plan de gestión ambiental y social que defina las medidas necesarias para evitar, minimizar o mitigar los riesgos ambientales y sociales potenciales. El compromiso de la entidad implementadora de aplicar el plan de gestión será condición para la aprobación del proyecto o programa y se reflejará en el plan de seguimiento y la presentación de informes para dicho proyecto o programa.

Supervisión, presentación de informes y evaluación

32. El seguimiento y la evaluación de los proyectos o programas apoyados por el Fondo por parte de las entidades implementadoras abordarán todos los riesgos ambientales y sociales identificados por la entidad implementadora durante la evaluación, el diseño y la implementación del proyecto o programa. Los informes anuales de desempeño del proyecto o programa de las entidades implementadoras incluirán una sección sobre el estado de la implementación de cualquier plan de gestión ambiental y social, incluidas las medidas necesarias para evitar, minimizar o mitigar riesgos ambientales y sociales. Los informes también incluirán, si corresponde, una descripción de cualquier acción correctiva que se considere necesaria. Los informes de evaluación intermedia y finales incluirán una evaluación del desempeño del proyecto o programa con respecto a riesgos ambientales y sociales.

Divulgación y consulta públicas

33. Las entidades implementadoras identificarán a los interesados y los involucrarán lo antes posible en la planificación de cualquier proyecto o programa con el respaldo del Fondo. Los resultados de la evaluación ambiental y social y un boceto de evaluación ambiental y social, incluido cualquier plan de gestión propuesto, se pondrán a disposición para consultas públicas que sean oportunas, inclusivas, se mantengan libres de coerción y adopten la forma apropiada para las comunidades que están directamente afectadas por el proyecto o programa propuesto. La secretaría divulgará públicamente la evaluación ambiental y social final a través del sitio web del Fondo tan pronto como se reciba. La entidad implementadora es responsable de dar a conocer la evaluación ambiental y social final a las personas afectadas por el proyecto y otros interesados. Los informes de desempeño del proyecto o programa, incluido el estado de la implementación de medidas ambientales y sociales, se divulgarán públicamente. Cualquier cambio propuesto significativo en el proyecto o programa durante la implementación se pondrá a disposición para consultas públicas efectivas y oportunas con las comunidades directamente afectadas.

Mecanismo de reclamación

34. Las entidades implementadoras determinarán un mecanismo de reclamación que proporcione a las personas afectadas por los proyectos o programas apoyados por el Fondo un proceso accesible, transparente, imparcial y eficaz para recibir y atender sus quejas sobre daños ambientales o sociales causados por cualquiera de dichos proyectos o programas. El mecanismo puede ser preexistente, nacional, local o específico de la institución o el proyecto. Las quejas relativas a proyectos o programas apoyados por el Fondo también pueden presentarse ante la secretaría en la siguiente dirección:

Secretaría del la Junta del Fondo
de Adaptación
Buzón de correo: MSN P-4-400
1818 H Street NW
Washington DC
20433 USA
Tel: 001-202-478-7347
afbsec@adaptation-fund.org

35. La Secretaría responderá sin demora a todas las denuncias. Cuando corresponda, la Secretaría remitirá a los denunciantes a un mecanismo de reclamación determinado por la entidad implementadora como el lugar principal para atender las denuncias.